

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 059 - 2019-EMILIMA-GG

Lima, 14 NOV. 2019

Vistos:

El Informe N° 579-2019-EMILIMA-GAF/SGRH del 07.11.2019, a través del cual la Sub Gerencia de Recursos Humanos, con la aprobación de la Gerencia de Administración y Finanzas, aprobó la actualización de los Perfiles de Puestos de EMILIMA S.A. y; el Memorando N° 373-2019-EMILIMA-GPPM del 08.11.2019, emitido por la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Modernización, por el que emitió la opinión favorable respectiva al tema;

Considerando:

Que, EMILIMA S.A., fue creada por Acuerdo de Concejo N° 106 del 22.05.1986, como persona jurídica de derecho privado, bajo la forma de sociedad anónima, encargada de planificar, proyectar, financiar y ejecutar programas de habilitaciones urbanas progresivas y de urbanizaciones de tipo popular, así como de las recaudaciones, rentas y cualquier otra actividad inmobiliaria que la Municipalidad le encomiende;

Que, el artículo I y II del Título Preliminar de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, señala que su objeto es establecer un régimen único y exclusivo para las personas que prestan servicios en las entidades públicas del Estado, así como para aquellas personas que están encargadas de su gestión, del ejercicio de sus potestades y de la prestación de servicios a cargo de estas y, que su finalidad es que las entidades públicas del Estado alcancen mayores niveles de eficacia y eficiencia, y presten efectivamente servicios de calidad a través de un mejor Servicio Civil, así como promover el desarrollo de las personas que lo integran, respectivamente;

Que, a mayor abundamiento en el tema, el artículo 1° de la citada Ley señala que se encuentra dentro de su ámbito de aplicación las entidades públicas de: e) los Gobiernos Locales y g) las demás entidades y organismos, proyectos y programas del Estado, cuyas actividades se realizan en virtud de potestades administrativas y, por tanto, se consideran sujetas a las normas comunes de derecho público;

Que, es del caso que, la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30057 precisa que no están comprendidos en ella los trabajadores de las empresas del Estado. Asimismo, el último párrafo de la disposición complementaria final antes mencionada dispone que las carreras especiales, los trabajadores de empresas del Estado, los servidores sujetos a carreras especiales, los obreros de los gobiernos regionales y gobiernos locales, las personas designadas para ejercer una función pública determinada o un encargo específico, ya sea a dedicación exclusiva o parcial, remunerado o no, así como los servidores civiles del Banco Central de Reserva del Perú, el Congreso de la República, la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria, la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP, y la Contraloría General de la República se rigen supletoriamente por el artículo III del Título Preliminar, referido a los Principios de la Ley del Servicio Civil; el Título II, referido a la Organización del Servicio Civil; y el Título V, referido al Régimen Disciplinario y Proceso Administrativo Sancionador, establecidos en la presente Ley;

Que, por su parte, el artículo 3° del Decreto Legislativo N° 1023, Decreto Legislativo que crea la autoridad nacional del servicio civil, rectora del sistema administrativo de gestión de recursos humanos, precisa que están sujetas al Sistema todas las entidades de la administración pública señaladas en el Artículo III del Título Preliminar de la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público, de conformidad con la Constitución Política del Perú y la Ley. Así, en el Artículo III antes referido se considera como Entidad de la Administración Pública a: Los Gobiernos Locales, sus órganos y entidades;

Que, el artículo 4° del Decreto Legislativo N° 1023 refiere que integran el Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos:

- La Autoridad, la cual formula la política nacional del servicio civil, ejerce la rectoría del Sistema y resuelve las controversias.
- (...)
- Las Oficinas de Recursos Humanos de las entidades o empresas del Estado o las que hagan sus veces, que constituyen el nivel descentralizado responsable de implementar las normas, principios, métodos, procedimientos y técnicas del Sistema.

Municipalidad Metropolitana
de Lima

Jr. Ucayali N° 266 - Cercado de Lima
Lima 01, Perú
Teléfonos: (511) 209-8400
e-mail: informes@emilima.com.pe

Que, en este marco legal, el artículo 6° de la Ley N° 30057 dispone que las Oficinas de Recursos Humanos de las entidades públicas, o las que hagan sus veces, constituyen el nivel descentralizado responsable de la gestión de recursos humanos, sujetándose a las disposiciones que emita el ente rector. En cada Entidad pública la oficina de recursos humanos, o la que haga sus veces, tiene las siguientes funciones, entre otros: e) gestionar los perfiles de puestos;

Que, sobre el particular, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 312-2017-SERVIR/PE del 26.01.2018, se aprobó la Directiva N° 004-2017-SERVIR/GDSRH – “Normas para la gestión del Proceso de Diseño de Puestos y Formulación del Manual de Perfiles de Puestos”, cuyo objeto es establecer las normas técnicas y procedimientos de observancia obligatoria sobre el proceso de Diseño de Puestos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, en adelante el Sistema, que comprende los lineamientos que las entidades públicas deben seguir para la elaboración, aprobación y modificación del Manual de Perfiles de Puestos, en adelante MPP, cuando se encuentran en proceso de tránsito al régimen de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil; así como la elaboración y la aprobación de los perfiles de puestos para regímenes laborales diferentes al régimen de la Ley N° 30057;

Que, el literal a) del artículo 20° del instrumento legal antes mencionado precisa que procede la elaboración de perfiles de puestos conforme a lo establecido en este capítulo y el Anexo N° 1- "Guía metodológica para el Diseño de Perfiles de Puestos para entidades públicas aplicable a regímenes distintos a la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil" de la presente directiva, en los siguientes supuestos:

- a) Entidades públicas que no cuentan con resolución de inicio del proceso de implementación para el nuevo régimen:
 - i. Para contratar a servidores bajo los regímenes regulados por los Decretos Legislativos N° 276, 728 y 1057.
 - ii. Las entidades públicas que cuentan con un Manual de Organización y Funciones y que aprueben o modifiquen su ROF/MOP o su CAP Provisional, respecto a aquellos cargos comprendidos en la respectiva adecuación estructural.

Que, en el marco de la normativa antes detallada, mediante Acuerdo N° 01-2019/08S, tomado en la Sesión Ordinaria N° 08 del Directorio de fecha 22.05.2019, se aprobó el Instrumento de Gestión denominado: “Perfil de Puestos de la Empresa Municipal Inmobiliaria de Lima S.A. - EMILIMA S.A.”, encargándose a la Gerencia General la formalización del Acuerdo a través del resolutivo correspondiente, conforme las disposiciones contenidas en l Directiva N° 004-2017-SERVIR/GDSRH;

Que, mediante Resolución de Gerencia General N° 028-2019-EMILIMA-GG del 13.06.2019, se formalizó la aprobación del instrumento de gestión denominado “Perfil de Puestos de la Empresa Municipal Inmobiliaria de Lima - EMILIMA S.A.”, efectuada por la Sub Gerencia de Recursos Humanos, con la conformidad de la Gerencia de Administración y Finanzas, a través del Informe N° 240-2019-EMILIMA-GAF/SGRH del 22.04.2019;

Que, mediante Informe N° 579-2019-EMILIMA-GAF/SGRH del 07.11.2019, la Sub Gerencia de Recursos Humanos, con la aprobación de la Gerencia de Administración y Finanzas, comunicó a la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Modernización la aprobación de la actualización de los perfiles de puestos de EMILIMA S.A., en mérito a la necesidad de contar con un instrumento de gestión que armonice el perfil de los puestos que existen en la empresa y descartar cualquier contradicción entre los mismos. Se sustentó en:

- o La aprobación del nuevo Reglamento de Organización y Funciones de la entidad efectuada por el Directorio de EMILIMA S.A. mediante Acuerdo N° 02-2019/18S, tomado en la Sesión N° 18 de fecha 09.10.2019, la misma que se encuentra enmarcada en lo dispuesto en el inciso ii) del literal a) del artículo 20° de la Directiva N° 004-2017-SERVIR/GDSRH – Normas para la Gestión del Proceso de Diseño de Puestos y Formulación del Manual de Perfiles de Puestos – MPP.
- o El proyecto de “Cuadro con los Perfiles de los Puestos de la Empresa Municipal Inmobiliaria de Lima – EMILIMA S.A.”, adjunto al Informe emitido por la Sub Gerencia de Recursos Humanos, con la conformidad de la Gerencia de Administración y Finanzas, en donde se aprecian los requisitos de formación académica y experiencia laboral de los puestos descritos.
- o Los formatos de Perfiles de Puestos y la Matriz de Identificación de las funciones principales del Puesto, pertenecientes a aquellos con los que cuenta actualmente la empresa es sus instrumentos de gestión.



Que, con Memorando N° 373-2019-EMILIMA-GPPM del 08.11.2019, la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Modernización otorgó opinión favorable a la propuesta de actualización de Perfiles de Puestos de EMILIMA S.A., indicando que ésta contiene el Cuadro con los Perfiles de Puestos de EMILIMA S.A., los formatos de Perfil del Puesto y la Matriz de Identificación de las Funciones Principales del Puesto, habiendo verificado que existe concordancia con la estructura orgánica establecida en el Reglamento de Organización y Funciones y al Presupuesto Analítico de Personal (PAP) de la empresa. Asimismo, manifestó que la propuesta de los perfiles de puestos no generará gastos presupuestales de los fondos de EMILIMA S.A., toda vez que su finalidad resulta pertinente a efectos de contar con un instrumento de gestión que armonice el perfil de los puestos que existen en la empresa y descartar cualquier contradicción entre los mismos;

Que, con Memorando N° 329-2019-EMILIMA-GAF del 08.11.2019, la Gerencia de Administración y Finanzas, en razón a lo expresado en el Informe N° 579-2019-EMILIMA-GAF/SGRH del 07.11.2019, y Memorando N° 373-2019-EMILIMA-GPPM del 08.11.2019, de la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Modernización, solicitó opinión legal sobre el tema materia del presente Informe, indicando que se debe actualizar el Perfil de Puestos vigente, aprobado con Acuerdo N° 01-2019/08S, tomado en la Sesión Ordinaria N° 08 del Directorio de fecha 22.05.2019, atendiendo a que se cuenta con un nuevo Reglamento de Organización y Funciones en EMILIMA S.A. y que esta última se encuentra dentro del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos que regula la Ley del Servicio Civil;

Que, el literal d) del artículo 21° de la Directiva N° 004-2017-SERVIR/GDSRH, establece como competencia del Titular de la Entidad, formalizar la incorporación de los perfiles de puestos de los regímenes regulados por los Decretos Legislativos N° 276 y 728, y dejar sin efecto la correspondiente descripción del cargo en el Manual de Organización y Funciones de EMILIMA S.A.;

Que, si bien la formalización de los Perfiles de Puestos de EMILIMA S.A. corresponde a la Gerencia General, como titular de la Entidad, su actualización deberá ser sometida a decisión al Directorio de EMILIMA S.A., dado que fue el que aprobó dicho instrumento de gestión mediante Acuerdo N° 01-2019/08S, tomado en la Sesión Ordinaria N° 08 de fecha 22.05.2019, y dejó sin efecto la propuesta de modificación del Manual de Organización y Funciones de EMILIMA S.A., aprobado mediante Acuerdo N° 01-2017/29S de fecha 12.10.2017. Sobre este último aspecto, con Memorando N° 155-2019-EMILIMA-GGIAC del 31.05.2019, la Gerencia de Gestión de la Información y Atención al Ciudadano aclaró el Acuerdo de Directorio antes referido precisando que lo que ha quedado sin efecto es la descripción de cargos contenida en dicho Manual;

Que, con Acuerdo de Directorio tomado en la Sesión Ordinaria N° 20 del 13.11.2019, se aprobó la actualización del Perfil de Puestos de EMILIMA S.A., encargándose a la Gerencia General la formalización de dicho Acuerdo a través del resolutivo correspondiente;

Que, en mérito a lo expresado en el considerando precedente, comunicado por la Gerencia de Gestión de la Información y Atención al Ciudadano mediante el Memorando N° 025-2019-EMILIMA-GGIAC del 14.11.2019, corresponderá a la Gerencia General emitir el resolutivo correspondiente para la formalización de la actualización de los Perfiles de Puestos de EMILIMA S.A.;

Que, la Subgerencia de Asesoría Jurídica, con la conformidad de la Gerencia de Asuntos Legales, elaboró el proyecto de Resolución de Gerencia General para su visación por los órganos y unidades orgánicas con competencias en la materia, y su suscripción por el Titular de la Entidad, en señal de conformidad;

Que, contando con el visto bueno de la Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Planificación, Presupuesto y Modernización y de la Gerencia de Asuntos Legales;

SE RESUELVE:

Artículo Primero: Formalizar, la aprobación de la actualización del instrumento de gestión denominado "Perfil de Puestos de la Empresa Municipal Inmobiliaria de Lima - EMILIMA S.A.", efectuada por la Sub Gerencia de Recursos Humanos, con la conformidad de la Gerencia de Administración y Finanzas, a través del Informe N° 579-2019-EMILIMA-GAF/SGRH del 07.11.2019, y ratificada mediante Acuerdo de Directorio tomado en la Sesión Ordinaria N° 20 del 13.11.2019.

Municipalidad Metropolitana
de Lima

Jr. Ucayali N° 266 - Cercado de Lima
Lima 01, Perú
Teléfonos: (511) 209-8400
e-mail: informes@emilima.com.pe



EMILIMA

EMPRESA MUNICIPAL INMOBILIARIA DE LIMA

Artículo Segundo: Disponer que la entrada en vigencia de la presente Resolución se producirá el día en que se efectúe la publicación del ROF de EMILIMA S.A. en el portal institucional de la empresa.

Artículo Tercero: Encargar, a la Gerencia de Gestión de Información y Atención al Ciudadano la notificación de la presente Resolución de Gerencia General a los órganos y unidades orgánicas de EMILIMA S.A., así como la publicación de la misma en el portal institucional de EMILIMA S.A., para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



MARITZA JOHANNA MANTURANO CASTRO
GERENTE GENERAL
EMILIMA S.A.

